



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

RESOLUCIÓN Nro. CMH – 21 - 2026.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la **Sesión ordinaria Nro. 08 - 2026**, realizada el día martes 21 de abril de 2026, a las 14:00, se trató en el punto Nro. 6 del orden del día lo siguiente: *Segundo debate del proyecto de primera reforma por suplementos de crédito del Presupuesto institucional del GAD Municipal de Huamboya del año 2026.*

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, el Art. 57 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” determina como atribuciones del Concejo municipal lo siguiente: “Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten”.

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” dispone: “Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el Art. 259 del mismo Cuerpo de normas detalla: “Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante





traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

- Que,** el Art. 260 del COOTAD establece: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.
- Que,** la Arq. Cristina Criollo Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial solicitó a través del Memorando Nro. GADMH-DPOT-2026-0280-M, de fecha 13 de abril de 2026, la aprobación del suplemento de crédito económico del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya correspondiente al año 2026, para la ejecución del proyecto: *“Construcción de unidades básicas sanitarias en las comunidades rurales del cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago”*.
- Que,** el Ing. José Gabriel Gómez Atariguana Director Financiero, remitió a través del Memorando Nro. GADMH-DGF-2026-0780-M, de fecha 14 de abril de 2026, el informe económico para la reforma de suplementos de créditos Nro. 01 del año 2026, para la ejecución del proyecto *“Construcción de unidades básicas sanitarias en las comunidades rurales del cantón Huamboya”*.
- Que,** el Concejo Municipal de Huamboya en la sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2026 aprobó lo siguiente por unanimidad: “Aprobar en primer debate el proyecto de PRIMERA REFORMA por suplementos de crédito del Presupuesto institucional del GAD Municipal de Huamboya del año 2026, en función al informe financiero presentado por el Ing. José Gómez Director Financiero (...)”.
- Que,** la comisión de Planificación y Presupuesto, a través del Informe No 01 C. PP-GADMH- 2026, de fecha 17 de abril de 2026, recomendó al Concejo Municipal lo siguiente: “(...) se apruebe en segundo debate la primera reforma por suplementos de crédito del Presupuesto institucional del GAD Municipal de Huamboya del año 2026”.
- Que,** el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por mayoría absoluta:





RESUELVE:

Aprobar en segundo debate la PRIMERA REFORMA por suplementos de crédito del Presupuesto institucional del GAD Municipal de Huamboya del año 2026, en función al informe presentado por el Ing. José Gómez Director Financiero e informe de la comisión de Planificación y Presupuesto, según el siguiente detalle:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA - REFORMA NRO. 01-2026					
	CONCEPTO	SUPLEMENTO INGRESO	SUPLEMENTO GASTO	AUMENTO	DISMINUCION
PARTIDA	REFORMA POR SUPLEMENTO DE INGRESOS				
28.01.04.005	Aporte De La Sctea Para El Proyecto De Construcción De Unidades Básicas En Las Comunidades Rurales Del Cantón Huamboya, Provincia De Morona Santiago.	2.000.521,53			
365.75.01.03.019	Construcción de unidades Básicas Sanitarias en las Comunidades Rurales del Cantón Huamboya, Provincia de Morona Santiago		2.000.521,53		
	REFORMA POR TRASPASOS DE CREDITO				
365.75.01.03.019	Construcción de unidades Básicas Sanitarias en las Comunidades Rurales del Cantón Huamboya, Provincia de Morona Santiago			23.985,90	
311.73.06.04.022	Fiscalización de Unidades Básicas Sanitarias en la Comunidades Rurales del Cantón Huamboya, Provincia de Morona Santiago			4.876,47	
222.84.01.05	Vehículos				8.862,37
223.73.02.05	Espectáculos culturales y sociales				20.000,00
	SUMAN IGUAL	2.000.521,53	2.000.521,53	28.862,37	28.862,37
	TOTAL REFORMA NRO. 01-2026	2.000.521,53	2.000.521,53	28.862,37	28.862,37

Huamboya, 21 de abril de 2026

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.

Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 21 de abril de 2026, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

Nombre del integrante del Concejo Municipal	Votos favor	Votos en contra	Votos en blanco	Voto Dirimente
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	<i>Ausente</i>	<i>Ausente</i>	<i>Ausente</i>	<i>Ausente</i>
<i>Sr. Luis Ricardo Tankamash Wisum</i>	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.

